

COSTA RICA

PAÍS UNITARIO

INDICADORES SOCIOECONÓMICOS BÁSICOS

CATEGORÍA DE INGRESO DEL PAÍS: MEDIANO ALTO

MONEDA LOCAL: COLÓN COSTARRICENSE (CRC)

POBLACIÓN Y GEOGRAFÍA

Superficie: 51.100 km²
Población: 4.906.000 habitantes (2017) con un incremento anual del 1,1% (2010-2015)
Densidad: 96 hab/km²
Población urbana: 78,5% de la población nacional
Tasa de crecimiento de la población urbana: 2,1% (2017 vs 2016)
Capital: San José (27,7% de la población nacional)

DATOS ECONÓMICOS

PIB: 84.000 millones (PPA, a dólares internacionales actuales), es decir, 17.073 dólares por habitante (2017)
Crecimiento real del PIB: 3,3% (2017 vs 2016)
Tasa de desempleo: 8,1% (2017)
Inversión Extranjera Directa, entradas netas (IED): 2.856 millones (Balanza de Pagos, dólares actuales, 2017)
Formación Bruta de Capital Fijo (FBCF): 17,1% del PIB (2017)
Índice de desarrollo humano (IDH) : 0,794 (Alto), posición 63 (2017)
Tasa de pobreza: 1,3% (2016)

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL MARCO DE GOBERNANZA MULTINIVEL

La República de Costa Rica es un país unitario y democrático con un régimen presidencial y representativo. Según la Constitución de 1949, el poder ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República, elegido por sufragio universal para un período de cuatro años y sin reelección directa. El poder legislativo está compuesto por 57 diputados nacionales elegidos en las provincias para un período de cuatro años sin reelección continua. El poder judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia y sus tribunales.

A nivel subnacional, el territorio está dividido administrativamente en provincias, cantones y distritos administrativos. Las siete provincias son unidades desconcentradas gestionadas por un gobernador designado por las autoridades centrales. Los municipios son el único nivel de autogobierno local del país (art. 170 de la Constitución). Los gobiernos municipales (o cantones) son responsables de administrar los intereses y servicios locales en cada cantón, y están presididos por un alcalde y un consejo municipal elegidos por sufragio universal cada cuatro años (Código Municipal, Ley n° 7794, 30 de abril de 1998). Los municipios se dividen en distritos, que corresponden a unidades administrativas con autonomía funcional propia, y adscritas al municipio respectivo. La Ley de Consejos Municipales de Distrito (Ley n° 8173 de 7 de diciembre de 2001) estipula que cada consejo de distrito está integrado por cinco síndicos que son elegidos por votación popular para un período de cuatro años.

Como resultado de las reformas del capítulo electoral del Código Municipal (en noviembre de 2007 y septiembre de 2009), a partir de 2016, las elecciones municipales a nivel de distrito y de cantón se unificaron y han pasado a celebrarse dos años después de las elecciones a la Presidencia y a las Vicepresidencias de la República y de los miembros de la Asamblea Legislativa (art. 14 del Código Municipal).

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

2018	NIVEL MUNICIPAL	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL REGIONAL O ESTATAL	NÚMERO TOTAL DE GSN
	81 municipios-cantones + 1 municipio en creación para 2020			
	Tamaño medio del municipio: 60.565 habitantes			
	81			81

DESCRIPCIÓN GENERAL De acuerdo con la Constitución Política de 1949, el país se divide en siete provincias que se subdividen en 81 municipios y éstos, a su vez, en 484 distritos administrativos (art. 168).

DISTRITOS. Los distritos son administrados por los consejos de distrito, que son responsables de gestionar los asuntos locales de la manera más cercana a la población y de contribuir a la labor de los consejos municipales a nivel cantonal. Existen tantos consejos de distrito como distritos en el cantón correspondiente. Cada distrito está representado en el consejo municipal del cantón por un concejal de distrito (síndico titular) con voz consultiva aunque sin derecho a voto.

MUNICIPIOS. Los municipios están encabezados por un alcalde y por un consejo municipal compuesto por regidores. El número de concejales municipales varía según la población del cantón: los municipios menos poblados tienen 5 concejales, y los cantones que representan más del 8% de la población total tienen 13 concejales. Los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional (CCCI) fueron creados por la Ley n° 8801 relativa a la Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a los Municipios. Los CCCI son responsables de coordinar las políticas entre las diferentes entidades públicas cantonales y las fases de desarrollo, implementación y supervisión de las políticas públicas locales y están presididos por el alcalde de cada municipio. Los municipios son responsables de los gastos de funcionamiento de los CCCI.

A nivel urbano, las principales ciudades son San José (339.581), Alajuela (302.074), Cartago (300.000), Desamparados (235.863), San Carlos (163.745) y Pérez Celedón (134.534). Los 11 municipios más grandes concentran al 40% de la población del país.

En 1970, el territorio nacional se dividió en seis regiones de planificación con fines administrativos: las regiones Central, Chorotega, Huetar Caribe, Huetar Norte y Pacífico Central. Cada una de ellas es administrada por un consejo de desarrollo regional integrado por representantes del gobierno central. Según el Decreto Ejecutivo n° 1068 del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, su función es gestionar el desarrollo regional y reducir las brechas de desigualdad.

RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El artículo 170 de la Constitución, la Ley n° 8801 de transferencia de competencias y recursos aprobada en 2010 y el artículo 74 del Código Municipal, establecen que las siguientes áreas son responsabilidad de los gobiernos subnacionales: la planificación urbana, el tratamiento y la eliminación final adecuada de los residuos ordinarios, el mantenimiento de parques y zonas verdes, el alumbrado público, la limpieza de calles, la valoración del suelo, la policía municipal, las bibliotecas, los equipamientos deportivos y recreativos, y aquellos nuevos servicios municipales que deban ser regulados por ley. La Ley de 2010 establece además que la transferencia de recursos correspondientes a las competencias transferidas "se hará paulatinamente, a razón de un 1,5% de los ingresos ordinarios del presupuesto de ingresos y gastos de la República en cada ley especial y de manera acumulativa hasta completar al menos un 10%". En 2015, la Ley Especial n° 9329 transfirió a los municipios "la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal", la primera de las nuevas competencias y recursos correspondientes a la cual se transferirá hasta el 10% del presupuesto del gobierno central.

Las competencias compartidas incluyen la participación en los programas nacionales de salud, la protección medioambiental, la gestión de las subvenciones sociales, el orden público y el desarrollo económico local.

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES POR SECTORES Y SUBSECTORES

MUNICIPIOS	
1. Administración pública general	Edificios y equipamientos públicos.
2. Orden público y seguridad	Seguridad, vigilancia y seguimiento, a través de la policía municipal.
3. Desarrollo económico y transportes	Mantenimiento de las carreteras cantonales. Construcción y mantenimiento de parques públicos. Plan regulador para organizar el desarrollo del cantón. Turismo local.
4. Protección del medioambiente	Mantenimiento de áreas forestales municipales, parques y espacios verdes. Gestión y eliminación de residuos. Limpieza de vías públicas.
5. Vivienda e infraestructura	Acueductos municipales (agua potable). Alumbrado público. Planificación urbana y del uso del suelo.
6. Salud	
7. Cultura y ocio	Comités Cantonales de deportes y ocio. Centro cultural. Bibliotecas municipales.
8. Educación	
9. Asistencia social	Protección social de la infancia y la juventud. Servicios de apoyo a la familia.

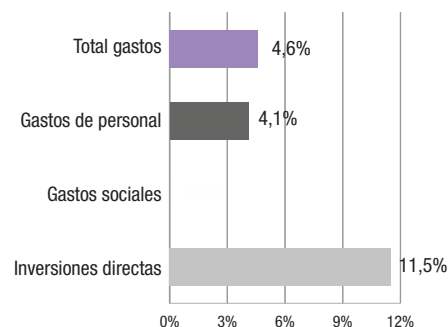
FINANZAS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL, ESTATAL Y LOCAL

Alcance de los datos fiscales: municipios	Ministerio de Finanzas	Disponibilidad de datos fiscales: Media	Calidad y fiabilidad de los datos fiscales: Media
---	------------------------	---	---

INTRODUCCIÓN GENERAL. La mayoría de los ingresos de los gobiernos subnacionales proceden de los impuestos y de otras fuentes de ingresos propios (rentas de la propiedad, tarifas y tasas de usuarios), mientras que la proporción de las transferencias del gobierno central es particularmente baja. El sistema municipal se rige por las siguientes leyes y disposiciones financieras: Ley General de la Administración Pública n° 6627; Ley n° 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; Ley n° 7494 de Contratación Administrativa; Ley n° 7755 de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional; Ley General n° 8292 de Control Interno; Ley Orgánica n° 6815 de la Procuraduría General de la República; y Ley Orgánica n° 7428 de la Contraloría General de la República.

GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2016	GASTOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% GASTOS DEL GSN	% GASTOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE GASTOS)
Total gastos	220	1,3%	100%	
Gastos corrientes	174	1,1%	79,2%	
Gastos de personal	77	0,5%	34,8%	4,6%
Consumo intermedio	57	0,4%	26,1%	
Gastos sociales	10	0,1%	4,6%	4,1%
Subsidios y transferencias corrientes	28	0,2%	12,6%	
Cargos financieros	2	0,0%	1,1%	
Otros gastos	0	0,0%	0,0%	
Gastos de capital	46	0,3%	20,8%	
Transferencias de capital	4	0,0%	2,0%	
Inversiones directas (o FBCF)	41	0,3%	18,8%	11,5%



GASTOS. Durante el cuatrienio 2014-2017, el gasto municipal total se incrementó en un 35%, con un aumento de los sueldos y salarios del 28%, seguido de los bienes y servicios, que aumentaron en un 42%. Los sueldos y salarios representan el mayor gasto corriente municipal, con aproximadamente el 35% del total de gastos en 2016. Entre 2014 y 2017, el gasto en bienes y servicios también representó una parte significativa del gasto total (entre el 26% y el 30%), seguido por el gasto de capital (entre el 20% y el 25%). El gasto social actual de los GSN es particularmente significativo, con elevadas contribuciones de los municipios a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) y, en menor medida, al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Sin embargo, el gasto subnacional sigue siendo bajo en relación con el PIB: el gasto total de los GSN apenas representa el 1,3% del PIB.

COSTA RICA

PAÍS UNITARIO

INVERSIÓN DIRECTA. Aproximadamente el 21% de los gastos de los gobiernos locales son destinados a gastos de capital, que representan el 9% de los gastos de capital del gobierno general. En 2016, la inversión directa alcanzó el 18,8% del gasto total de los GSN y el 11,5% del gasto público total.

GASTOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL -COFOG

El gasto municipal es destinado a los siguientes sectores que la ley asigna a los municipios: la mejora de acueductos y alcantarillados, el mantenimiento de las carreteras cantonales, la recogida de residuos y las transferencias a otras entidades administrativas como puedan ser los comités deportivos y juntas de educación, entre otros. Según el Informe Nacional de 2018, durante el período 2015-2017, los municipios destinaron el 38% de su gasto total a servicios públicos generales, el 25,3% a asuntos económicos, el 21% a vivienda y servicios comunitarios, el 3,8% a deporte, ocio y cultura, el 3,8% a protección social y el 2,3% a educación y salud.



INGRESOS DEL GOBIERNO SUBNACIONAL POR CATEGORÍA

2016	INGRESOS POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% INGRESOS DEL GOBIERNO GENERAL (MISMA CATEGORÍA DE INGRESOS)	% INGRESOS DEL GSN
Total ingresos	219	1,3%	5,4%	
Ingresos tributarios	117	0,7%	3,2%	53,3%
Subvenciones y subsidios	33	0,2%		15,2%
Tarifas y tasas	68	0,4%		31,2%
Ingresos de bienes y activos	0,4	0,0%		0,2%
Otros	0,2	0,1%		0,1%

DESCRIPCIÓN GENERAL. Costa Rica es el país de América Central con el mayor porcentaje de ingresos propios (tributarios y no tributarios), cubriendo el 85% del presupuesto de los GSN, aunque apenas representa una parte marginal del PIB (aproximadamente el 1%). Los ingresos municipales derivados de los cánones por servicios están definidos en el Código Municipal (art. 74): alumbrado público, limpieza de vías públicas, recogida selectiva, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de residuos, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicios de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano establecido por ley, como patentes o licencias municipales para la explotación de actividades lucrativas o comerciales.

Los ingresos municipales en el cuatrienio 2014-2017 aumentaron en un 26%: los principales corresponden a los impuestos municipales y a la venta de servicios comunitarios que representan la principal fuente de ingresos de los municipios para su operación.

INGRESOS TRIBUTARIOS. Los impuestos municipales incluyen un impuesto predial que representa el 22,5% de los ingresos municipales y el 0,3% del PIB, así como un impuesto especial que supone el 25,2% de los ingresos municipales y el 0,3% del PIB. Los tipos impositivos son fijados por las autoridades centrales. Desde la reforma de 1995, los municipios han asumido la recaudación del impuesto predial en lugar del gobierno central, aunque no pueden fijar el tipo impositivo o la base imponible; no obstante, los municipios pueden proponer nuevos tipos de impuestos a la Asamblea Legislativa.

SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS. Según la Constitución (art. 170), el gobierno central debe transferir el 10% de sus ingresos ordinarios a los gobiernos locales. Las transferencias del gobierno central a los municipios se rigen por las siguientes leyes:

- La Ley nº 7755 de 1998 sobre el Control de Partidas Específicas regula la asignación, distribución y uso de los fondos asignados cada año para cubrir las necesidades públicas locales, comunales o regionales. Las partidas específicas son concedidas de acuerdo con tres criterios: el número de habitantes (25%), la zona geográfica (25%) y el nivel de pobreza (50%).
- La Ley General nº 8801 de 2010 de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades determina las competencias y recursos a transferir a los municipios. Los criterios para la distribución de los fondos se han establecido de la siguiente manera: un 30% de manera equitativa, un 20% según el número de habitantes, un 40% según el área municipal y un 10% según la tasa de pobreza municipal.
- Además, la implementación de la Ley nº 9329 sobre la Transferencia de Competencias para el mantenimiento de la red vial cantonal, aprobada en 2015, ha repercutido en un incremento de los ingresos municipales. Estas transferencias representaban en 2016 el 7% del total de los ingresos municipales. Los recursos que sostienen a esta competencia (mantenimiento de carreteras) proceden del 22,3% de la recaudación del impuesto único sobre los carburantes (Ley nº 8114).

OTROS INGRESOS. Otros ingresos incluyen las rentas de la propiedad (alquiler de puestos de venta), timbres municipales y principalmente ventas de bienes y servicios (licencias, agua, gestión de residuos, tasas de aparcamiento, limpieza de calles). Su participación en los ingresos de los GSN (31,5%) duplica la partida de las transferencias del gobierno central.

■ REGLAS FISCALES Y DEUDA DEL GOBIERNO SUBNACIONAL

2017	DEUDA POR HABITANTE (DÓLARES PPA)	% PIB	% DEUDA DEL GOBIERNO GENERAL	% DEUDA DEL GSN
Total deuda pendiente	38	0,2%	0,5%	100%
Deuda financiera*	38	0,2%	0,5%	100%

* Dinero legal y depósitos, bonos y obligaciones

REGLAS FISCALES. Cada municipio debe nombrar a un contable o auditor que sea responsable de supervisar la implementación de los servicios, trabajos y presupuestos del gobierno local, así como de las tareas que sean asignadas por el consejo municipal. La Contraloría General de la República tiene el deber y la facultad de examinar, aprobar o rechazar los presupuestos municipales.

DEUDA. Los municipios sólo pueden pedir préstamos para financiar proyectos de inversión (“regla de oro”). Para ello pueden contraer deudas a través del sistema bancario nacional y del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). El IFAM es un organismo público creado en 1970 para apoyar el desarrollo municipal, proporcionando, entre otras actividades, préstamos a los municipios con condiciones ventajosas. Además, según el Código Municipal de 1998, el servicio de la deuda se limita al 19% de los ingresos municipales actuales cuando se origina en proyectos que no generan fondos suficientes para financiarlos. Los préstamos municipales necesitan la aprobación de la legislatura nacional.

El endeudamiento municipal ha cobrado importancia en los últimos años. Durante el período 2014-2017, según la Contraloría General de la República, el 83% de los gobiernos locales (67 de 81 municipios) incorporaron recursos crediticios de entidades financieras por un total de 58.401,8 millones de colones costarricenses (149.136,4 millones de USD actuales al cambio). De esta suma, aproximadamente el 70% fue otorgado por Instituciones Financieras Públicas y el 30% restante por Instituciones No Empresariales Descentralizadas, incluyendo el IFAM.